



**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**  
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
Dirección General del Agua

**PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL DUERO**  
(REVISIÓN PARA EL TERCER CICLO: 2022-2027)

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

**ANEXO II**

**CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES  
AMBIENTALES DEL II CICLO DE  
PLANIFICACION**

**Valladolid, marzo 2022**

---



Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<b>a) Criterios generales que deben regir en la aplicación de los planes</b>		
<p>Priorizar las <b>medidas que conlleven un ahorro en el consumo de agua</b>, incluida la reducción de pérdidas, la mejora de la eficiencia, el cambio de actividad o la reutilización.</p>	<p><b>Alto</b></p>	<p>Una de las prioridades del PHD es la reducción de la presión por extracción de agua a través de las medidas del tipo 03, con el objetivo de lograr los OMA y satisfacer las demandas en algunos casos.</p> <p>Durante los 2 ciclos de planificación precedentes se han completado 85 medidas de abastecimiento urbano con un presupuesto invertido de 108 millones de euros y una mejoría de la eficiencia del 10%.</p> <p>En el ámbito agrario, se han completado o se encuentran en ejecución 64 medidas para la mejora de la eficiencia del uso del agua en agricultura a través de modernizaciones, mejora de las redes de distribución, así como con actuaciones de asesoramiento al regante y mejora de la gestión.</p>
<p>Impulsar las actuaciones de <b>seguimiento, control y vigilancia en la protección del DPH</b></p>	<p><b>Medio</b></p>	<p>Tal y como se ha planteado la tema importante DU-10, la gestión del DPH es uno de los retos de la planificación hidrológica en la Demarcación, en particular en que se refiere a la compatibilidad de determinados usos con las exigencias de protección señaladas en el artículo 92 del TRLA, a las asignaciones de derechos al uso del agua, a la gestión de volúmenes de agua de ríos regulados, al régimen sancionador vigente y su carácter disuasorio, a la operatividad del Registro de Aguas o al uso de infraestructuras por el Organismo para incrementar sus ingresos.</p> <p>A lo largo de los ciclos se han puesto diferentes medidas para mejorar la situación entre las que destaca</p> <p>-Mejora de la delimitación del DPH con nueva cartografía, lo que conlleva dificultades de vigilancia y protección ya que puede haber actividades autorizadas en supuesta zona de</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
		<p>policía o servidumbre que, con la nueva delimitación, estarían en cauce.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Programa ALBERCA, para la mejora de la gestión de concesiones de aguas subterráneas e incremento de la acción administrativa en materia de policía de aguas</li> <li>-Gestión anticipada del recurso para la asignación de derechos de aguas superficiales</li> <li>- Incremento del número de contadores instalados y mejora del registro de volúmenes consumidos en Categorías 1ª, 3ª, y 2ª</li> <li>-Seguimiento de caudales ecológicos</li> <li>-Incremento de vigilancia de caudales circulantes (todos los veranos se notifica a los usuarios y municipios afectados cuándo no es posible derivar agua)</li> <li>-Seguimiento de extracciones por Teledetección y apoyo al Servicio de vigilancia con estas tecnologías (2016: 280 casos seleccionados; 2017: 560 casos seleccionados; 2018: 400 casos seleccionados; y 2019: 380 casos seleccionados)</li> </ul>
<p>Contribuir a la <b>mitigación y a la adaptación al cambio climático</b>. Objetivo transversal en la selección de proyectos concretos.</p>	<p><b>Medio-bajo</b></p>	<p>Tal y como se ha planteado en el tema importante DU-07 sobre adaptación al cambio climático y la asignación de recursos y garantías, el cambio climático en uno de grandes retos de la planificación hidrológica a nivel global y en concreto en la Demarcación.</p> <p>En el año 2017 el CEDEX evaluó el impacto futuro del cambio climático en los recursos hídricos en España, actualizando otro estudio que hizo en el año 2012 . En los planes hidrológicos desarrollados por la CHD se han venido considerando diversos escenarios de reducción de las aportaciones naturales en la cuenca debido al cambio climático. En el primer PHD se consideró que dichas aportaciones se reducirían en un 6%; ya en el segundo ciclo se hablaba de un escenario de reducción del 7% y para este tercer periodo se está considerando una reducción del 11% media en virtud del citado último estudio del CEDEX, si bien se va a aplicar la reducción por masa de agua para la serie histórica. Estas reducciones se están considerando en la asignación de recursos y reservas para los próximos ciclos.</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
		El capítulo 9 del EsAE trata la cuestión manera específica.
<p><b>Facilitar información adecuada de las medidas previstas y de los progresos realizados, a fin de que el público en general pueda aportar su contribución antes de que se adopten las decisiones finales sobre las medidas necesarias.</b> Esta información puede ser parte del informe anual del estado del Plan al que se refiere el artículo 87.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica.</p>	<p><b>Medio-alto</b></p>	<p>Desde hace más de una década, la CHD lleva poniendo en marcha diferentes medidas para la mejora de la información y la participación pública. La plataforma Mirame-IDEDuero es un ejemplo de estos notables avances en la búsqueda de la máxima transparencia y facilitar la máxima comprensión de la información existente en la gestión del agua en la Demarcación. De la misma forma, la nueva web de la CHD (año 2018) hace mucho más intuitivo la búsqueda de la información y la visualización y descarga de documentos.</p> <p>De la misma forma, la CHD lleva poniendo en marcha desde el primer ciclo reuniones sectoriales, grupos de trabajo temáticos reuniones informativas, mesas sectoriales, jornadas territoriales participativas, etc. aumentando así la participación e implicación de los diferentes actores, todo ello en busca de una participación activa que forme parte de la gestación de propuestas y la toma decisiones.</p> <p>Un ejemplo de ello, son por ejemplo el proceso de concertación de caudales ecológicos que se realizó en dos fases. La primera durante el primer semestre del año 2014 y la segunda durante el primer semestre del año 2015. Se realizaron un total de seis jornadas a través de las cuales se plasmó el trabajo previo con los representantes de los diferentes agentes que confluyen en la implantación de los regímenes de caudales ecológicos. El resultado fue la concertación 91 masas de agua con caudales mínimos y 20 masas con caudales generadores. Resaltar, quizás como principal logro, que se consiguió implicar a todos los agentes tanto en el proceso de concertación como en el resultado final.</p> <p>En los informes de seguimiento anual del Plan Hidrológico vigente se realiza una actualización del PdM con la información proporcionada por las autoridades competentes anualmente.</p> <p>El seguimiento anual del estado de las masas de agua permite la revisión de eficiencia de las medidas.</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p><b>Cumplimiento del artículo 8 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos europeos.</b>                      Promoción de requisitos de protección medioambiental, eficiencia en la utilización de los recursos naturales, protección de la biodiversidad y aumento de la capacidad de adaptación frente a los desastres y la prevención y gestión de riesgos.</p>	<p><b>Alto</b></p>	<p>Todas las medidas del PdM que han recibido fondos FEADER han cumplido los requisitos del artículo 8 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos europeos.</p>
<p><b>Criterios de sostenibilidad complementarios</b>, como son los contenidos de las estrategias y programas europeos (varios)</p>	<p><b>Alto</b></p>	<p>Los criterios señalados en la DAE son considerados tanto a nivel estratégico como a nivel de proyecto. El capítulo 6 de este EsAE actualiza y amplía las estrategias y directivas a considerar, así como los principios de sostenibilidad y criterios ambientales que implican. Estos criterios son utilizados como base en la EAE y la identificación de los efectos ambientales estratégicos sobre los diferentes factores ambientales.</p>
<p><b>b) Sobre la determinación del estado de las masas de agua</b></p>		
<p>Consideración de los <b>resultados de la intercalibración, los nuevos estándares para las sustancias prioritarias y los elementos de calidad biológicos, químicos, físico-químicos e hidromorfológicos que impone la nueva Directiva 2013/39/UE</b> por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.</p>	<p><b>Medio</b></p>	<p>Se consideran y se incorporan en el seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua lo dispuesto en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. En función de este RD el Estado Español definió las condiciones de referencia y límites de cambio de clase coherentes con los valores recogidos en los anexos I y II de la Decisión 2013/480/UE de la Comisión, de 20 de septiembre de 2013 por la que se fijan los valores de las clasificaciones de los sistemas de seguimiento de los Estados miembros a raíz del ejercicio de intercalibración.</p> <p>El citado RD traspone la Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
		<p>de agosto, por la que se modifican las Directivas 2000/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a las sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas.</p> <p>La “Guía del proceso de identificación y designación de las masas de agua muy modificadas y artificiales” fue aprobada por Instrucción de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente el 14 de octubre de 2020. Esta guía, elaborada por el MITECO en 2020, se basa en la guía nº 4 publicada por la Comisión.</p> <p>La Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente (SEMA 14-10-2020) establece los requisitos mínimos para la evaluación del estado de las masas de agua en el tercer ciclo de planificación hidrológica.</p> <p>Mediante esta Instrucción se aprueba la “Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas”, con el fin de servir de apoyo técnico a la mejora del proceso de evaluación del estado de las masas de agua.</p>
<p>Afrontar una <b>mejor vinculación de las presiones con los impactos, conforme a lo que requiere el artículo 5 de la DMA</b>, e identificar aquellas masas de agua que se encuentren en riesgo de no alcanzar el buen estado. A partir de este análisis, deben ajustarse los programas de seguimiento, tal y como establece el artículo 1 de la DMA</p>	<p><b>Medio-alto</b></p>	<p>De cara al nuevo PHC se ha mejorado de forma notable la vinculación de las presiones con los impactos, conforme al artículo 5 de la DMA. El estudio de las repercusiones de la actividad humana sobre el estado de las aguas es una pieza clave en la correcta aplicación de la DMA. Para llevarlo a cabo se han abordado tres tareas: el inventario de las presiones, el análisis de los impactos y el estudio del riesgo. Todo ello con la finalidad de lograr una correcta integración de la información en el marco DPSIR (Driver, Pressure, State, Impact, Response) descrito por la Comisión Europea (2002b). La información sobre estos aspectos se encuentra recogida y desarrollada en la Memoria como en el Anejo 7 del la propuesta de nuevo PHC.</p> <p>De acuerdo con los artículos 15 y 16 del RPH, la Confederación Hidrográfica del Duero ha venido manteniendo un inventario sobre el tipo y la magnitud de las presiones a las que están expuestas las masas de agua superficial y subterránea. De cara al nuevo PHC se aborda ahora una nueva actualización que incorpora como novedad la nueva información disponible y, por otra parte, una organización de los datos conforme a los requisitos</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
		<p>fijados en el documento guía para el reporting a la Unión Europea de los datos requeridos por la DMA (Comisión Europea, 2014). Las diferentes actualizaciones serán puestas a disposición de las partes interesadas a través del sistema de información Mírame-IDEDuero.</p> <p>De la misma forma, se ha abordado una actualización de la evaluación de los impactos tomando en consideración los resultados del seguimiento del estado/potencial de las masas de agua. La sistematización requerida para la presentación de los impactos, que no se detalla en la IPH, responde a la catalogación recogida en la guía de reporting (Comisión Europea, 2014).</p> <p>La relación presiones/impactos debe guardar una lógica derivada del impacto que es previsible esperar dependiendo del tipo de presión. Este análisis considera como base metodológica el documento guía nº 3 – Analysis of Pressures and Impacts (Comisión Europea, 2002b), así como la IPH.</p> <p>Identificadas las “presiones significativas”, es decir, aquellas que presumiblemente puedan producir impacto, y aplicando para el horizonte del año 2021 el filtro de significancia al inventario de presiones realizado, se analiza seguidamente el riesgo de no alcanzar el buen estado para las masas de agua superficial, diferenciando el buen estado/potencial ecológico y el estado químico, y para las masas de agua subterránea diferenciando el estado cuantitativo y el químico.</p>
<b>c) Sobre la definición de los objetivos ambientales</b>		
<p><b>Estudios para la implementación de los caudales máximos y de la tasas de cambio;</b> en particular, en aquellas masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones cuantitativas.</p> <p>A falta de disposición general que lo regule, el <b>control de</b></p>	<b>Medio</b>	<p>Los apartados 5.1.1 y 7.1.1.3 desarrollan el proceso de implantación de los caudales ecológicos, los avances producidos en este ciclo, el grado de cumplimiento, sus efectos estratégicos, así como el proceso de concertación llevado a cabo con los actores afectados. El Anejo 4 del PHC desarrolla de forma extensa y específica el estado de la cuestión.</p>



Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p><b>estos caudales ecológicos</b> debe realizarse por parte del Organismo de cuenca, a partir de la información que aportan las estaciones de aforo situadas en los puntos de control relevante y en las principales infraestructuras que se citan en el Apéndice 4 de la Normativa del Plan.</p> <p><b>El cumplimiento de los caudales ecológicos debe exigirse a todos los titulares de concesiones</b> en los términos indicados en la Normativa del Plan o en la regulación de carácter general que se habilite.</p>		<p>Respecto al control de los caudales ecológicos el Servicio de Aforos y Estadísticas de la Comisaría de Aguas es el encargado del mantenimiento de la Red Oficial de Estaciones de Aforo (R.O.E.A.). Esta red está compuesta por 193 estaciones, que recogen entre otras informaciones, la de la altura de la lámina de agua. Una parte de la representación de la red de aforos forma a su vez parte de la denominada red SAIH-ROEA-SAICA. La red SAIH-ROEA-SAICA proporciona información relativa a los niveles y caudales circulantes por los principales ríos y afluentes, el nivel y el volumen embalsado en las presas, el caudal desaguado por los aliviaderos, válvulas y compuertas de las mismas, la lluvia en numerosos puntos y los caudales detraídos por los principales usos del agua en la cuenca.</p> <p>Anualmente se da cuenta al Consejo del Agua de la demarcación del grado de cumplimiento de caudales ecológicos. Respecto a los usuarios personales y a los ayuntamientos afectados, a estos se les notifica cuándo se deben suspender las extracciones por los caudales circulantes</p>
<p><b>Completar la definición de los objetivos ambientales en todas las masas de agua</b></p>	<p><b>Alto</b></p>	<p>Los OMA son definidos según la categoría de la masa de agua y estos se encuentran definidos para todas las masas de agua. Hay que señalar que de cara al nuevo PHC se han llevado a cabo ciertas mejoras relacionadas con la cartografía básica utilizada, cambios en la categoría o tipología de las masas de agua, el acortamiento de la longitud de algunas masas, así como otras mejoras como por ejemplo el ajuste de los punto de inicio y final de algunas masas asignando algunos tramos a las masas contiguas, para lograr una mejor caracterización tanto de las condiciones naturales como de las presiones a las que se están viendo sometidas</p> <p>En el plan vigente, al igual que en el plan del III ciclo, todas las masas de agua tienen OMA fijado.</p>
<p><b>Cumplimiento de los artículos 4.4 al 4.9 de la DMA</b> sobre prórrogas en el cumplimiento de los OMA, la definición de objetivos menos rigurosos y las nuevas</p>	<p><b>Alto</b></p>	<p>Tanto el Plan vigente como el nuevo Plan justifican el cumplimiento de las exenciones al cumplimiento de los OMA en el Anejo 8.3. Este Anejo trata exhaustivamente esta cuestión donde se concretan los objetivos para todas y cada una de las masas de agua de la parte</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>modificaciones, así como garantizarse que no haya nuevos deterioros del estado de la masa de agua.</p>		<p>española de la DHD. En el caso de plantear prórrogas a la consecución de los objetivos o de requerir el establecimiento de objetivos menos rigurosos, se presenta una ficha justificativa para cada una de las masas o conjunto de masas de agua consideradas dando cumplimiento a los requerimientos de la DMA.</p> <p>De la misma forma, dicho Anejo 8.3 contiene la justificación del cumplimiento del artículos 4.6 y 4.7 de la DMA sobre deterioros temporales y nueva modificaciones.</p>
<p><b>d) Sobre el Programa de Medidas</b></p>		
<p><b>Prioridad de medidas del PdM.</b> Se priorizarán aquellas actuaciones que cumplan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Los objetivos ambientales, definidos según el artículo 4 de la DMA</li> <li>-La consideración de los principios de precaución y acción preventiva y cautelar que minimice los efectos negativos sobre el medio ambiente.</li> <li>-La corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente que no puedan eliminarse "a priori".</li> <li>-La minimización del consumo de recursos naturales (energía, agua, etc.).</li> <li>-La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible y a las mejores prácticas ambientales.</li> <li>-La aplicación del principio de "Quién contamina, paga".</li> <li>-La contribución a la mitigación y adaptación frente al cambio climático</li> </ul>	<p><b>Medio</b></p>	<p>Todos estos objetivos y criterios forman parte del cuadro de decisión de las medidas del PdM. En caso de haberse llevado una evaluación ambiental de los proyectos, se han considerado e integrado estos criterios a la hora de plantear las alternativas y soluciones posibles.</p> <p>Diferentes medidas preventivas y correctoras han sido implementadas para minimizar y corregir los efectos ambientales durante la ejecución y funcionamiento de las medidas, en mucho caso en cumplimiento de las DIA.</p> <p>El PdM intenta seleccionar las medidas en función del mejor conocimiento-científico disponible. No obstante son las autoridades competentes las que establecen las prioridades sobre las medidas a acometer, que parte de las prioridades del PHC pero que en su desarrollo a veces se encuentran con dificultades administrativas o de otro tipo que retrasan algunas, más prioritarias, frente a otras menos urgentes.</p> <p>En cuanto a la minimización del consumo de recursos son cuestiones sobre la que se está avanzando pero que en efecto deben tomar un impulso decisivo en los próximos ciclos para considerar aspectos como la huella de carbono e hídrica tanto a nivel estratégico como de proyecto.</p> <p>Respecto a la mitigación adaptación al cambio climático tanto la ficha DU-7 del ETI como</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
		el capítulo 9 de este EsAE analiza el estado de la cuestión y los avances necesarios.
<p><b>Dentro de la misma prioridad de inversión:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Se favorecerán aquellas operaciones para las que, o bien no sea necesario el sometimiento a una tramitación ambiental o bien ésta ya se haya concluido con una DIA favorable.</li> <li>-Se verifica el cumplimiento del artículo 4.7 de la DMA.</li> <li>-En la selección de la localización de las infraestructuras, se procurará la no afectación a los espacios de la red Natura 2000. Además, se tendrán en cuenta la integración paisajística y la protección y reposición de las vías pecuarias.</li> <li>-En el caso de construcción de presas y azudes, se priorizarán las actuaciones orientadas a la seguridad de las personas y, concretamente, las previstas en el Título VII dedicado a la seguridad de presas, embalses y balsas del RPH, así como en el Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses .</li> <li>-En el caso de operaciones de depuración y saneamiento, se priorizarán las medidas requeridas por la Directiva 91/271, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, que se encuentran señaladas en los procedimientos sancionadores incoados ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.</li> <li>-En el caso de transformaciones o modernizaciones de</li> </ul>	<b>Medio</b>	<p>Todas las medidas que requieren grandes proyectos antes de iniciarlas se someten al procedimiento de EIA en virtud de la normativa de evaluación ambiental. Sólo cuando el resultado de este procedimiento es favorable se inician. Realmente lo que plantea la determinación ambiental no se ha dado salvo con un caso: las presas del río Órbigo, que disponen de DIA favorable y no se han iniciado por otros motivos.</p> <p>En el caso de presas se han priorizado las que se indican en PHC II.</p> <p>Todas las medidas del PdM que han recibido fondos FEADER han cumplido los requisitos del artículo 46 del Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>regadíos a financiar con fondos FEADER se respetarán los condicionantes que establece el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo</p>		
<p><b>Características a evaluar en los proyectos y sus EIA y determinaciones y medidas a nivel de proyectos</b></p>	<p><b>Medio-Alto</b></p>	<p>Se han considerado en la evaluación de las infraestructuras desarrolladas las características de los efectos que producen, considerando en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos directos ocasionados por la infraestructura y, en su caso, indirectos por el desarrollo y las actividades de ordenación territorial (urbanísticas, industriales, turísticas, recreativas, etc.) considerando, en particular, la capacidad de acogida del territorio)</li> <li>b) El carácter acumulativo y sinérgico de los efectos, de modo que el estudio ambiental de una actuación en un momento determinado considere las actuaciones previas evaluadas, autorizadas o ejecutadas.</li> <li>c) El carácter transfronterizo de los efectos.</li> <li>d) Los riesgos para la salud humana.</li> <li>e) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales y de los procesos ecológicos propios del territorio afectado o patrimonio cultural existente.</li> </ul> <p>Los proyectos de las actuaciones estructurales (como su construcción y explotación) que han afectado al estado de las masas de aguas se han atendido en general a las determinaciones señaladas i) a xii) de la DAE y así se ha tomado en cuando en la EIA de los proyectos sometidos a evaluación y en las DIA correspondientes.</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<b>e) Sobre los efectos en Red Natura 2000 y espacios protegidos</b>		
<p><b>Condiciones en Natura 2000:</b></p> <p>-Deberá especificarse de forma explícita en qué masas de agua son de aplicación los objetivos derivados del cumplimiento de las Directivas de Hábitats y Aves. Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales y, concretamente, de los hábitats y especies que son objeto de conservación. Asegurar la compatibilidad de las actuaciones previstas con el Plan de Gestión del espacio protegido.</p> <p>-Deberán someterse a una evaluación específica que se realizará de acuerdo con la legislación básica estatal y la adicional de las Comunidades Autónomas donde se localicen, sin comprometer los objetivos de conservación de estos lugares.</p> <p>-Cumplimiento del artículo 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, ante la ausencia de alternativas, justificación de las razones imperiosas de interés público de primer orden y medidas compensatorias necesarias para asegurar la coherencia global de la Red Natura 2000.</p> <p>-Contribución a la conservación de la biodiversidad y al mantenimiento de los servicios ecosistémicos.</p>	<p><b>Medio</b></p>	<p>Respecto a la identificación de los objetivos adicionales relacionados con el cumplimiento de las Directivas Hábitats y Aves y los objetivos de conservación, debe señalarse en primer lugar que con ocasión del PHC vigente se realizó un trabajo notable por parte de la DHD para la identificación y delimitación de las masas de agua y su relación con las especies y hábitats de interés comunitario en los espacios de la Red Natura 2000, consideradas como zonas protegidas según la DMA. Respecto a la integración de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000, tema importante ya identificado en el segundo ciclo de planificación, se puede señalar que este aspecto no se ha resuelto por completo. En este sentido, dado que los Planes de Gestión de los espacios Red Natura 2000 ya han sido aprobados, se deberán incorporar las exigencias de los mismos al contenido del PHC del tercer ciclo. Para ello se tendrán en cuenta los resultados del Programa de Gestión y Seguimiento de Zonas Húmedas y Riberas Mediterráneas en Natura 2000: LIFE “MedWetRivers” (<a href="http://www.lifemedwetrivers.eu/es">http://www.lifemedwetrivers.eu/es</a>). En el marco de este proyecto LIFE se han llevado a cabo los trabajos para sentar las bases de la integración entre la Planificación Hidrológica y la Red Natura 2000. Como resultado se ha realizado el análisis de la coherencia entre los distintos enfoques que proponen las Directivas Marco del Agua, Hábitats y Aves, respecto a la conservación de los ecosistemas acuáticos. Fruto de este análisis, se ha generado una metodología para la incorporación de las determinaciones de ambas Directivas al Plan Hidrológico de la cuenca, se ha propuesto la inclusión de áreas de la Red Natura 2000 tipo humedal en la red de seguimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero y se ha normalizado la consideración de las presiones y amenazas, codificando todas ellas bajo lo establecido por la Agencia Europea de Medio Ambiente. Hasta la fecha, y con el conocimiento aportado por estos trabajos, hay coherencia entre los objetivos ambientales de las masas de agua y los hábitats y especies de RN2000 afectados.</p> <p>De cara al nuevo PHC se está realizando un esfuerzo importante en definir objetivos adicionales derivados de estos objetivos de conservación. Sin embargo la falta</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
		<p>generalizada de concreción en la mayor parte de estos objetivos o que estos se relacionen ampliamente con especies identificadas en buen o excelente estado de conservación dentro de cada espacio dificulta la implantación de objetivos adicionales. En capítulo 8 de este EsAE realiza un amplio análisis de esta cuestión.</p> <p>En cuanto al sometimiento a evaluación específica, los proyectos que así lo han requerido en base a las solicitud de los órganos ambientales (EIA de proyectos) o de los gestores de la Red Natura 2000 han incluido dicha evaluación. Este el caso de la mayor parte de las actuaciones que han supuesto nuevas modificaciones de las masas de agua (ver también capítulo 8 del EsAE).</p> <p>Por lo que respecta al cumplimiento del artículo 45 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en virtud de lo establecido en cada caso por los órganos ambientales (EIA de proyectos) y las CCAA, las actuaciones concernientes han aplicado los pasos establecidos en dicho artículo para la justificación de las razones imperiosas de interés público de primer orden y la ausencia de alternativas, aplicándose en su caso medidas correspondientes.</p> <p>Concerniente a la conservación de la biodiversidad y al mantenimiento de los servicios ecosistémicos hay que señalar que los propios objetivos de la DMA y en particular el logro de los objetivos ambientales de las masas de agua considera los servicios ecosistémicos del agua y de los hábitats del medio hídrico como proveedores de biodiversidad, calidad ambiental, resiliencia ante el cambio climático, etc. En este sentido, las zonas protegidas, suponen objetivos adicionales en la protección de la biodiversidad y su provisión de servicios ecosistémicos.</p>
<p><b>Actuaciones estructurales en Red Natura 2000 y espacios protegidos.</b> El proyecto, construcción y explotación, deberá atenerse a las siguientes <b>determinaciones:</b></p>		<p>-En los casos en que se ha acometido medidas de protección contra inundaciones en LIC/ZEC fluviales ....</p> <p>Ciertamente, el PGRI ha priorizado medidas para recuperar espacios en las zonas de flujo preferente y zonas inundables ....</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>-En actuaciones de defensa frente a inundaciones, deberá tenderse al <b>empleo de infraestructuras verdes, y dentro de ellas, a las de retención natural de agua</b>, como fórmula de reducción del riesgo de inundación de forma compatible con la gestión de los espacios protegidos.</p> <p>-Dentro del ámbito de las ZEPA, se deberán analizar los <b>efectos de las obras durante los periodos de reproducción</b> y, en caso de ser necesario, se restringirán los trabajos.</p> <p>-Deberá optarse por aquellas <b>alternativas que minimicen la presencia de elementos permanentes</b> dentro del ámbito de los LIC fluviales.</p> <p>-Deberá <b>minimizarse la afección y ocupación permanente en los tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario</b>, como son las turberas, los sistemas dunares, y otros hábitats.</p>		<p>-Respecto a los trabajos y medidas llevados a cabo en el ámbito de ZEPAs se han seguido las condiciones impuestas por los órganos ambientales (si existió sometimiento a EIA) y de los órganos gestores de los espacios Red natura 2000 en los periodos de reproducción de las especies.</p> <p>-En cuanto a la afección y ocupación a HICs prioritarios, igualmente se han seguido las condiciones impuestas por los órganos ambientales (si existió sometimiento a EIA) y de los órganos gestores de los espacios Red natura 2000 para evitar, minimizar o corregir su afección.</p>
<p><b>f) Sobre la recuperación de costes de los servicios del agua</b></p>		
<p>El Plan Hidrológico debe incorporar un estudio de la recuperación del coste de los servicios del agua. Este estudio debe desagregar los distintos tipos de servicios descritos en la definición del artículo 2.3 de la DMA, en costes financieros y ambientales e ingresos. La parte que se presta como autoservicio, fundamentalmente aprovechamiento de aguas subterráneas para distintos usos y aprovechamiento de aguas superficiales para la</p>	<p><b>Medio-bajo</b></p>	<p>El Anejo 9 de la propuesta de PH presenta los resultados del análisis de recuperación de costes para el año 2018, realizado en la parte española de la DHD a partir de la metodología establecida en la IPH y las recomendaciones dadas por la COMM en su informe sobre los Planes Hidrológicos de segundo ciclo de España, que incluye todos los aspectos de esta determinación ambiental. De los análisis realizados se desprende que el coste total de los servicios de agua en la parte española de la demarcación, incluyendo los costes ambientales, asciende a 1.101 millones de Euros a precios de referencia del año 2018. Frente a estos costes, los organismos que prestan los servicios han obtenido unos</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>generación de energía, será considerada de forma diferenciada. A partir de estos análisis y asumiendo que el coste financiero de los autoservicios se recupera íntegramente, durante la fase de implantación de los planes hidrológicos y de gestión del riesgo de inundación, se obtendrá la subvención que se aplica a los servicios del agua, bien a través de los presupuestos de la UE bien a partir de los de las diversas Administraciones públicas con el fin de ofrecer información sobre la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes en uso.</p> <p>Por otra parte, se emplearán específicamente parte de los ingresos provenientes del canon de control de vertido y del canon de utilización de energía eléctrica para un adecuado funcionamiento de las redes de control</p>		<p>ingresos por tarifas, cánones y otros instrumentos de recuperación del orden de 675 millones de Euros para ese mismo año, por lo que el índice de recuperación global se sitúa en 55%. Este índice global contiene todos los costes ambientales, incluidos los costes asociados a aquellas masas de agua a las que se asigna el cumplimiento de unos objetivos menos rigurosos, resultando, así, un menor porcentaje de recuperación debido a la elevadísima cifra que suponen las medidas que sería necesario adoptar para que las masas de agua con objetivos menos rigurosos pudiesen conseguir los objetivos medioambientales plenos. Si excluimos de los costes ambientales los relacionados con los objetivos menos rigurosos el porcentaje de recuperación de costes asciende al 83%.</p> <p>Según el ETI(ficha DU-09), la actual política de precios no permite disponer de suficiente capacidad financiera para afrontar la ejecución del programa de medidas del Plan hidrológico, por lo que sugiere al Gobierno que inicie una modificación del régimen económico financiero del agua que aborde estos aspectos</p> <p>En el capítulo 7.1 de este EsAE se desarrolla este análisis y sus repercusiones ambientales.</p>
<b>g) Sobre el seguimiento ambiental</b>		
<p><b>Cumplimiento del seguimiento ambiental del EsAE ampliándose el porcentaje de masas de agua monitorizadas</b>, de tal forma que se asegure que son capaces de informar sobre la eficacia de la aplicación de los programas de medidas y, en especial, sobre su influencia en el cumplimiento de los objetivos ambientales. Las redes de control deberán orientarse fundamentalmente a:</p> <p>a) El seguimiento y vigilancia del estado de las masas de agua</p>	<b>Medio-alto</b>	<p>El capítulo 13 de este EsAE describe el estado de la cuestión y los progresos realizados en el seguimiento del cumplimiento de los OMA y la vigilancia del DPH.</p> <p>Respecto a la vigilancia del DPH, zonas inundables y el Registro de Aguas se remite a lo dicho en esta misma tabla el apartado a) respecto a la ficha DU-10 del ETI.</p> <p>En el informe anual de seguimiento del Plan vigente se han actualizado los indicadores de seguimiento de EAE que se citan en esta determinación ambiental.</p>



Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
<p>b) La medición, análisis y control de los consumos de agua</p> <p>c) La previsión, alerta temprana y gestión de situaciones de sequías o inundaciones.</p> <p>d) La vigilancia y seguimiento del grado de cumplimiento del régimen de concesiones y autorizaciones del dominio público hidráulico, de tal forma que sirva de apoyo a las labores de policía de aguas.</p> <p>e) La actualización y mejora del acceso público al Registro de Aguas.</p> <p>f) La adecuada delimitación y deslinde de los cauces de dominio público hidráulico, sus zonas asociadas y la actualización de la cartografía de zonas inundables.</p> <p>g) El suministro de información básica y actualizada que sirva de base para los trabajos de actualización y revisión de la planificación hidrológica de la demarcación, en cualquiera de sus fases.</p>		
<p>Incremento del uso de indicadores referidos, por una parte, a la ictiofauna y, por otra, a las características hidromorfológicas.</p>	<p><b>Medio-bajo</b></p>	<p>En la demarcación hidrográfica del Duero no se ha conseguido obtener un indicador biológico de peces que permita completar la evaluación del estado ecológico. Esta ausencia de indicador se está computando en la práctica como “muy buen” estado ecológico, lo cual es un planteamiento optimista teniendo en cuenta, además, que la incidencia antropogénica en la hidromorfología de las masas de agua hace pensar en una posible afección a la composición y abundancia de las especies ictiológicas. De la misma forma, otra asignatura pendiente es aplicar un indicador biológico de ictiofauna relacionado con caudales ecológicos. De cara al III ciclo la aplicación de las nuevas Guías</p>

Determinación ambiental	Grado de cumplimiento	Observaciones
		<p>de evaluación del estado podrán suplir esta carencia.</p> <p>Respecto a los indicadores hidromorfológicos, para conocer la incidencia antropogénica en el régimen hidrológico y en la morfología de las masas de agua, se ha aplicado el “Protocolo de caracterización hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos” y el nuevo “Protocolo para el cálculo de métricas de los indicadores hidromorfológicos de las masas de agua categoría río”, aprobados por la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente del 22 de abril de 2019. Estos protocolos permiten la obtención de las variables hidromorfológicas necesarias para la caracterización hidromorfológica de las masas de agua de la categoría ríos, mediante un sistema de vértices de un hexágono que pueden cuantificarse, comprendiendo los siguientes apartados de estudio y caracterización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• régimen hidrológico</li> <li>• continuidad del río</li> <li>• condiciones morfológicas</li> </ul> <p>Los vértices de caracterización hidromorfológica definidos en estos protocolos permiten la diferenciación entre masas de agua en “muy buen estado” y en “buen estado”, ya que los valores de vértices superiores a 9 muestran un muy buen estado hidromorfológico con un bajo grado de alteración. Estos vértices permiten también la identificación provisional de las masas de agua muy modificadas. En el Anejo 1 del plan hidrológico se justifican los valores umbral de cada vértice empleados en la identificación de masas de agua muy modificadas, considerándose que las masas están muy modificadas cuando estos vértices presentan valores inferiores a 6..</p>